

RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-015-2025

**Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) “13. - *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral*” (...);

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”; ”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*.”;

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el “*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia*”;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: “*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita*

al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “b) Atribuciones y Responsabilidades “(...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales (...)”;

QUE, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “*Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”.

QUE, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a. *El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y,*
- b. *Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado.*

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.”

QUE, en el expediente consta la certificación presupuestaria No. 39 de 19 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección Nacional Administrativa Financiera, de la partida NO. 01 00 000 001 530805 1701 001 0000 0000, denominada “Materiales de Aseo”;

QUE, mediante Resolución PLE-CNE-1-18-2-2025 de 18 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “*ENCARGAR al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia*”.

QUE, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0552-M de 19 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, dirigido al Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), manifiesta: “*Con memorando Nro. CNE-DAF-2025-0551-M, de fecha 19 de noviembre*

de 2025, la Directora Nacional Administrativa Financiera, solicita al Director Ejecutivo encargado del Instituto de la Democracia lo siguiente: "...autorice el inicio del procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA", el presupuesto referencial de la contratación es de USD. 2.341.16 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA".

Con sumilla inserta en memorando Nro. CNE-DAF-2025-0551-M, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo encargado indica: "Autorizado, proceder bajo normativa legal vigente".

Con este antecedente, solicito a usted disponer a quien corresponda realice la Resolución de Inicio para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA".

Información sobre el proceso de contratación:

NOMBRE DE LA TAREA EN EL POA:	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA"
CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN PAC	Tercer Cuatrimestre
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Catálogo Electrónico
PRESUPUESTO REFERENCIAL:	USD. 2.341.16 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA.
FORMA DE PAGO:	Contra- Entrega
CÓDIGO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE	PAÑO DE MICROFIBRA CPC: 271900011 ESPONJA MIXTA CON FIBRA Y CON CANAL SALVA UÑAS CPC: 363900012 AMBIENTAL LIQUIDO GALON CPC: 3533100126 HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO, GALON CPC: 3424014112 FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 30 X 36 CPC: 3641000233 JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL GALON CPC: 3532100122 LAVAJILLA SOLIDO 500 G CPC: 3532101121 PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS CPC: 321930018 SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM CPC: 3899300129 FUNDA DE BASURA DOMÉSTICA NEGRA 23 X 28 PULGADAS CPC: 3641000223 PAPEL TOALLA DE MANOS UNA HOJA EN Z DE 175 UNIDADES COLOR KRAFT

	CPC: 3219310122
ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA	Renato Escorza Camacho

QUE, en ese contexto mediante sumilla en el memorando detallado en el considerando precedente, Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e), dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: “*DNAJ, elaborar la resolución correspondiente conforme a la normativa legal vigente*”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso bajo la modalidad de CATALOGO ELECTRÓNICO para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, con el presupuesto referencial de la contratación es de USD. 2.341.16 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, conforme consta en los documentos habilitantes enviados por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del IDD.

Artículo 2.- Proceder con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Delegar a la Directora Nacional Administrativa- Financiera, Msc. Valeria Pavón Villacrés, la verificación de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”; y por medio de la Unidad de Compras Públicas ejecute la contratación directa por compra de catálogo electrónico en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Designar al Mgs. Renato Escorza Camacho, funcionario de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para que se encargue de verificar los productos recibidos y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 5.- Cumplir con los términos y condiciones de contratación establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Dada en el D.M. de Quito, el 19 de noviembre del 2025.

**Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)**
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**